



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 07/08/2019

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, el aspecto ético moral debe tener una importancia relevante en el proceso de formación integral de las personas, ya que de ello dependerá el buen desarrollo de principios y valores, considerados como la base fundamental de la superación personal y social. Los valores deben ser la amalgama de la convivencia, ya que, al no aplicarlos se dejan de crear las oportunidades que benefician a toda la sociedad, con una consecuencia última de dejar de ser competitiva e incapaz de resolver sus problemas.

Lo anterior se traduce en la necesidad de avanzar en la construcción de una cultura de los servidores públicos capacitados que conozcan, defiendan y exijan el cumplimiento de la ley,

El reto de construir un buen gobierno implica también contar con Servidores Públicos con una sólida cultura ética y de servicio, que estén absolutamente convencidos de la dignidad e importancia del servicio que prestan en la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

Dentro de las acciones que prevé la Fiscalía General del Estado de Chiapas, para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, reconocidos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra la de contar con un Código de Conducta que contenga reglas claras para que, en la actuación de los Servidores Públicos, impere invariablemente una conducta de ética, honorabilidad y con pleno respeto a los derechos humanos, que responda a las necesidades de la sociedad, que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presenten; con lo cual se pretende propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 07/08/2019

El servicio público implica responsabilidades que derivan de las funciones inherentes al cargo que se desempeña. Los Servidores Públicos se enfrentan día a día con la toma de decisiones a menudo complejas, en las que está en juego el bienestar de la sociedad; ellos, como individuos libres, tienen la capacidad para optar, en el ejercicio de sus funciones, entre lo que es deseable para la colectividad, para la víctima, el bien común y la paz social.

De lo anterior, se concluye que los valores éticos deben tomar una gran relevancia en el servicio público; por ello, como parte del compromiso que se tiene con la sociedad, la Fiscalía General del Estado de Chiapas, se ha dado a la tarea de emitir un Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Institución, orientado al rescate y preservación de los principios y valores éticos, con el propósito fundamental de normar la conducta que ha de regir en el ejercicio de sus funciones.

La legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los Derechos Humanos, honestidad, transparencia, dignidad, nobleza, orden, imparcialidad, responsabilidad, lealtad, certeza jurídica, tolerancia, justicia, vocación de servicio, entre otros, son los principios y valores éticos que forman parte de este Código, valores éticos que representan el compromiso para un ejercicio público con atributos, cualidades y buenas actitudes de comportamiento humano que permitan una mejor convivencia, otorgando una imagen institucional responsable y solidaria que genere confianza y credibilidad ante la sociedad.

Para cumplir con las expectativas de una ciudadanía cada vez más participativa en la vida democrática y en el desenvolvimiento de los asuntos públicos, el apego al Derecho es indispensable pero no suficiente.

Es ahí donde entra la acción pública conforme a valores, principios éticos interiorizados por la sociedad a la que servimos, y que pueden palpase y sentirse los gobernados en las actitudes y formas de proceder de sus Servidores Públicos en todos los ramos de la política pública y la administración. La ética se ha proyectado así más allá del ámbito de la mera especulación filosófica para convertirse en un elemento esencial del servicio público y de la rendición de cuentas.

Por otra parte, debe reconocerse que la elaboración del Código de Conducta de la Fiscalía General del Estado, responde a un contexto histórico específico: busca adecuarse a las nuevas exigencias del sistema jurídico nacional, específicamente en



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 07/08/2019

torno al cambio paradigmático hacia el Sistema de Justicia Penal Adversarial o Acusatorio.

La elaboración del Código se ha hecho a la luz de las reformas estructurales en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, e irrestrictamente acorde con los principios plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano sobre Derechos Humanos, tomando en cuenta de manera especial, la reforma a la Constitución del 10 de julio de 2011.

Es el comportamiento visible y tangible de los Servidores Públicos, además del apego a la ley en procedimientos y órdenes de la autoridad, el que tiene un peso determinante en la percepción que la ciudadanía tiene de sus autoridades y, en términos más generales, del Estado de Derecho.

Por esta razón, se vuelve una tarea fundamental que se concentren los esfuerzos en el desarrollo humano y ético de los Servidores Públicos de la Institución, a efecto de cumplir con mayor eficacia y eficiencia sus obligaciones constitucionales y legales.

Respecto del Código de Ética de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, es importante mencionar como novedad de este nuevo sistema ético y de integridad en la Función Pública, la exaltación de los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que todo servidor público deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, así como el catálogo base de valores que se deben anteponer para los mismos propósitos, y entre los que destacan, el interés público, el respeto a los derechos humanos, la equidad, etcétera.

Con relación a la utilización de un lenguaje incluyente con perspectiva de género, se cumplió con evitar cualquier distinción o diferenciación entre hombres y mujeres, por lo que, las referencias hacia un género representan en todo caso a ambos sexos.

II. OBJETO



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 07/08/2019

El presente Código tiene como objeto establecer de manera puntual y concreta los compromisos, principios, valores, conductas y reglas de integridad que deberán ser respetados, observados y promovidos por todo el personal que integra la Fiscalía General del Estado, con la finalidad de que la Institución se distinga por los más altos estándares éticos y de desempeño profesional en la procuración de justicia, traducidos en la recuperación de la confianza ciudadana, el disfrute de los derechos y las libertades de todas las personas, y el desarrollo democrático del Estado, en aras de contribuir al fortalecimiento del respeto a los Derechos Humanos.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código es de observancia obligatoria para los Servidores Públicos de la Fiscalía General.

Corresponde al Comité de Ética de la Fiscalía General del Estado, fomentar y vigilar el cumplimiento del presente Código, además de conocer de las denuncias sobre su observancia.

IV. GLOSARIO

Para los efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

I. Código de Ética: Código de Ética para las y los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Chiapas;

II. Código: Código de Conducta de la Fiscalía General del Estado de Chiapas;

III. Conducta. La conducta relacionada a la modalidad que tiene una persona para comportarse en diversos ámbitos de su vida. Esto quiere decir que el término puede emplearse como sinónimo de comportamiento, ya que se refiere a las acciones que desarrolla una persona frente a los estímulos que recibe y a los vínculos que establece con su entorno.

IV. Comité: El Comité de Ética de la Fiscalía General del Estado de Chiapas;



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 07/08/2019

V. Compromiso. Deriva del término latino *compromissum* y se utiliza para describir a una obligación que se ha contraído, o a una palabra ya dada.

VI. Ética. Proviene del griego *ethikos* (carácter). Se trata del estudio de la moral y del accionar humano para promover los comportamientos deseables.

VII. Lineamientos Generales: Lineamientos Generales para propiciar la Integridad y el Comportamiento Ético en la Fiscalía General.

VIII. Fiscalía General: La Fiscalía General del Estado de Chiapas;

IX. Misión. Motivo, propósito, fin o razón de ser de una organización porque define: 1) lo que pretende cumplir en su entorno o el sistema social en el que actúa, 2) lo que pretende hacer, y 3) el para quién lo va a hacer.

X. Servidor Público. Se consideran servidores públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 109 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial del Estado de Chiapas, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso del Estado o en la Administración Pública Estatal, municipal, así como de los órganos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

XI. Valor. La cualidad que confiere a las personas, cosas o hechos una estimación. El término se utiliza para nombrar a las características morales que son inherentes a las personas.

XII. Visión. Descripción de un escenario altamente deseado por una organización. Capacidad de ver más allá del tiempo y el espacio, para construir un estado futuro deseable que permita tener una claridad sobre lo que se quiere hacer y a dónde se quiere llegar.

V.- FILOSOFÍA



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 07/08/2019

MISIÓN

Atender, orientar y representar a la sociedad en la investigación y persecución de los delitos del fuero común, con autonomía y bajo los principios de legalidad, transparencia, objetividad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad e imparcialidad y con respeto a los derechos humanos; vigilando el orden constitucional en defensa de los intereses de la sociedad y el Estado.

VISIÓN

Ser una Institución moderna, objetiva, eficiente, imparcial, responsable e independiente, que brinda un servicio de alta calidad a la sociedad y contribuya a mejorar la procuración y acceso a la justicia, integrada por personal con vocación de servicio y profesional, para enfrentar nuevos retos que inspiren la confianza a los ciudadanos.

VI. MARCO JURÍDICO

Con el fin de guiar la acción moral y definir el campo de acción de los servidores públicos de la Fiscalía General, para servir con honestidad, lealtad y diligencia, el conocimiento que el personal de la Fiscalía General tenga del marco jurídico de actuación, le permitirá evaluar los alcances y responsabilidades de la función que se le encomienda.

En tal sentido, la actuación del servicio público de la Fiscalía General estará regida por el siguiente marco jurídico:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas;
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y su Reglamento;
- Código de Ética para los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Chiapas;
- Protocolos, Lineamientos, Directrices y demás ordenamientos reglamentarios en la materia.



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 07/08/2019

VII. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, aplicaran los principios constitucionales y legales, valores y reglas de integridad en el desempeño, cargo o función, establecidos en el Código de Ética, con la finalidad de asegurar la integridad y el comportamiento ético, para que, en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y oriente su desempeño.

A manera de referencia, a continuación se describen los principios Constitucionales y legales, valores y reglas de integridad que se instauran en el Código de Ética de la Fiscalía General:

a) Principios Constitucionales y Legales:

1. Legalidad. Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

2. Honradez. Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

3. Lealtad. Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que la Fiscalía General les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 07/08/2019

4. Imparcialidad. Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5. Eficiencia. Las personas servidoras públicas actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos, mediante un enfoque hacia resultados y calidad, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con sus funciones, desempeñando sus actividades con excelencia y en apego a los planes y programas establecidos.

6. Economía. Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos, con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.

7. Disciplina. Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con estricto cumplimiento a las normas administrativas en el ejercicio de sus funciones establecidas por la Ley, así como dar cumplimiento a las instrucciones recibidas por los superiores jerárquicos; lo anterior, con el propósito de obtener los mejores resultados en los servicios brindados a la ciudadanía.

8. Profesionalismo. Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar con capacidad y perseverancia, y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

9. Objetividad. Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 07/08/2019

10. Transparencia. Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

11. Rendición de Cuentas. Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

12. Competencia por Mérito. Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

13. Eficacia. Las personas servidoras públicas actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

14. Integridad. Las personas servidoras públicas actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar, anteponiendo el respeto al marco legal y su cumplimiento, de conformidad a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, fortaleciendo la confianza de la sociedad.



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 07/08/2019

15. Equidad. Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

b) Valores:

1. Interés público. Implica que las personas servidoras públicas observen en el desempeño de sus funciones un enfoque integral orientado al bien común, valorando la trascendencia del ejercicio responsable de sus funciones y el potencial efecto de sus actos sobre la sociedad.

Todas las decisiones y acciones de las personas servidoras públicas deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. Las personas servidoras públicas no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que las personas servidoras públicas estén conscientes que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los chiapanecos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

2. Respeto. Las personas servidoras públicas se conducirán con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. Respeto a los derechos humanos. Las personas servidoras públicas respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de:

a. *Universalidad*, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia*, que implica que los



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 07/08/2019

derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad*, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables y; de *Progresividad*, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

a. En el desempeño de las funciones de Procuración de Justicia, se respetarán y protegerán los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos vigentes, siendo un eje rector de su actuar. Las personas servidoras públicas deben dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Están obligados a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

b. Igualdad y no discriminación. Las personas servidoras públicas prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídicas, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, el dialecto, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

4. Equidad de género. Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los servicios públicos institucionales; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

5. Entorno cultural y ecológico. Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 07/08/2019

6. Cooperación. Las personas servidoras públicas establecerán los medios necesarios que favorecen el trabajo de equipo para alcanzar los objetivos comunes relativos a su empleo, cargo o comisión y a los previstos en los planes y programas gubernamentales y comparten conocimientos y experiencias que contribuyen a la optimización de resultados, propiciándose un servicio público integro encaminado hacia el fortalecimiento de una cultura ética y de servicio a la sociedad.

3. Liderazgo. Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal, Constitución Local y demás preceptos que la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

c) Reglas de Integridad.- Regirán la conducta de las personas servidoras públicas al servicio de la Institución y constituirán guías para identificar acciones que puedan vulnerar lo previsto en cada una de ellas y que deberán ser del conocimiento del Comité de Ética. Es por ello que la Fiscalía General adopta las siguientes Reglas de Integridad para el ejercicio de sus funciones:

1. De la Actuación Pública
2. De la Información Pública
3. De las Contrataciones Públicas y Autorizaciones
4. De los Programas Gubernamentales
5. De los Trámites y Servicios
6. De los Recursos Humanos
7. De la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles
8. De los Procesos de Evaluación
9. Del Control Interno
10. Del Procedimiento Administrativo
11. Del Desempeño Permanente con Integridad
12. De la Cooperación con la Integridad
13. Del Comportamiento digno

VIII. EJES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 07/08/2019

Todas y todos los que formamos parte de la Fiscalía General, tenemos claro que nuestro compromiso como servidoras y servidores públicos está ligado a la representación de la sociedad en la investigación y persecución de los delitos del fuero común, bajo los principios de legalidad, eficacia, profesionalismo, honradez, lealtad e imparcialidad y de respeto a los derechos humanos; vigilando el orden constitucional en defensa de los intereses de la sociedad y el Estado.

De ahí que nuestra actuación en el trabajo, vaya más allá del profesionalismo, el dominio técnico y los conocimientos profundos, debe hacerse con un alto sentido humano, en forma que los valores sean determinantes en la calidad de los resultados que damos al Estado de Chiapas y en nuestra convivencia cotidiana.

Esto significa que nuestro objetivo social debe lograrse con honradez, transparencia, rectitud y legalidad; para lo anterior, la Fiscalía General se regirá, entre otros, por el presente Código de Conducta, el cual es una guía para orientar el comportamiento de las y los servidores públicos.

En el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión, debemos guiar nuestras conductas conforme a los principios Constitucionales y legales, valores y reglas de integridad que, de manea enunciativa se expresan a continuación.

Eje A. Uso del cargo público

Compromiso. Me comprometo a conocer, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y normas aplicables a mi cargo, puesto o comisión, por lo que deberé efectuar, en el ejercicio de mis funciones, las conductas siguientes:

1. Conocimiento y aplicación de la normatividad aplicable

1..1 Conocer y aplicar las normas que regulan el cargo, puesto o comisión que desempeño;

1..2 Hacer mi trabajo con intensidad, el cuidado y el esmero propios de su naturaleza y con estricto apego a la normatividad que le resulte aplicable;



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 07/08/2019

1..3 Ejercer una comunicación efectiva, cordial y respetuosa, en relación con mis compañeros y superiores jerárquicos, en el marco de las funciones que desempeño plasmadas en los ordenamientos de organización correspondientes;

1..4 Desempeñar mi cargo con honradez, probidad e imparcialidad, evitando abusar del mismo para obtener beneficios personales o a favor de tercera persona; procurar o conseguir privilegios de cualquier tipo, entre ellos, los económicos, profesionales o de influencia; ordenar, realizar o solicitar favores de cualquier índole para perjudicar a cualquier persona, así como hacer uso de mi nivel, instancia o jerarquía para imponer doctrinas, ideologías o creencias políticas, religiosas o culturales, ya que constituyen faltas graves a este compromiso;

1.3 Presentar veraz y oportunamente las declaraciones patrimoniales que la ley establece;

1.4 Denunciar ante el órgano interno de control, cualquier acto u omisión de corrupción que observe y, en general, cualquier otro que resulte violatorio a las disposiciones legales que rigen a la Fiscalía General.

1.5 Promover, difundir, respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas, sin distinción alguna;

1.6 Respetar los requisitos previos para los trámites de las (los) solicitantes de apoyos con imparcialidad y objetividad;

1.7 Cumplir con los procedimientos descritos en los manuales de procedimientos de la institución;

1.8 Acatar estrictamente las normas y políticas de la administración de recursos humanos establecidos por mi institución.

2. Cumplimiento del servicio

2.1 Vivir una cultura auténtica del servicio público y usar mi cargo en beneficio de la sociedad;



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 07/08/2019

2.2 Realizar mi trabajo con honestidad, eficiencia, profesionalismo, cumpliendo con oportunidad y calidad las tareas encomendadas sin discriminar a ninguna persona por razones de género, preferencia u orientación sexual, edad, raza, etnia, condiciones de salud, capacidades diferentes, religión o credo, estado civil, condición social o preferencia política;

2.3 Respetar fielmente los horarios de entrada, salida y el de comida, según esté reglamentado;

2.4 Atender con diligencias a todas las usuarias (os) de forma amable, sin favoritismo ni discriminación, dando un trato imparcial y equitativo a todos con apego a la legalidad y, sin aceptar ninguna presión;

2.5 Ejercer mi cargo anteponiendo siempre el interés público a los intereses particulares y actuar con honestidad, objetividad e independencia de criterio;

2.6 Cumplir responsablemente con las obligaciones y facultades inherentes a mi puesto, y en el desempeño de mis funciones me conduciré de acuerdo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público;

3. Toma de decisiones

3.1 En asuntos de mi responsabilidad, decidir racionalmente conforme a los criterios de justicia, equidad, honestidad, transparencia y con apego a la legalidad;

3.2 Propiciar la participación de mis compañeras y compañeros de trabajo, en la toma de decisiones con imparcialidad y eficiencia, anteponiendo el interés colectivo al interés individual;

3.3 Sustentar debidamente mis propuestas con información confiable, para dar una toma de decisiones fundada y motivada;

4. Intereses en conflicto



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 07/08/2019

4.1 Evitar cualquier circunstancia en la que mis intereses personales, familiares o de negocios puedan entrar en conflicto con los intereses institucionales;

4.2 Actuar con imparcialidad, dignidad, honradez y apego a la normatividad aplicable en el ejercicio del servicio público encomendado.

5. Uso y asignación de recursos

5.1 Usar y asignar en forma transparente, equitativa e imparcial los recursos humanos, materiales y financieros, para realizar el trabajo institucional de manera más eficiente bajo los criterios de racionalidad, austeridad y ahorro;

5.2 Distribuir justa y equitativamente las cargas de trabajo entre mis colaboradores, de acuerdo con el perfil y las capacidades de cada persona, sin excepciones ni favoritismo;

5.3 Comprobar satisfactoriamente los recursos financieros que se me otorguen, ya sea para llevar a cabo una comisión o para adquirir algún bien y/o servicio conforme a la normatividad aplicable;

5.4 Administrar responsablemente mi horario laboral, aprovechándolo en actividades propias de mi trabajo;

5.5 Reportar las deficiencias de bienes y servicios en que incurran las empresas contratadas por la institución.

Eje B. Uso de la información y rendición de cuentas

Compromiso. Ofrecer a la sociedad los mecanismos necesarios que garanticen el acceso a la información, salvo los casos de excepción que para tal efecto señala la propia Ley de la materia. Por lo que deberé efectuar, en el ejercicio de mis funciones, las conductas siguientes:

1. Actualizar la información relativa a trámites y servicios, y proporcionarla a quienes la soliciten, conforme a la normatividad aplicable;



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 07/08/2019

2. Evitar la simulación y la parcialidad al proporcionar información y rendir cuentas de mi desempeño, así como de los recursos que se me hayan confiado;
3. Ser imparcial y objetivo en la elaboración de la información y cuidar su integridad físico-documental, su adecuado archivo y oportuno rescate y entrega a los usuarios de la misma;
4. Cuidar la información a mi cargo, evitando su distorsión, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.

Eje C. Relaciones y convivencia institucionales

Compromiso. Atender y asesorar a las personas de manera eficiente, respetuosa y amable, procurando siempre satisfacer sus necesidades y expectativas, sin hacer distinción de ninguna índole; así como tratar bien y respetar a mis compañeras y compañeros de trabajo. Por lo que deberé efectuar, en el ejercicio de mis funciones, las conductas siguientes:

1. Relación con la sociedad

4.1 Atender con amabilidad a las personas que poseen o son dueñas de recursos naturales: silvicultores (as), campesinas (os), jóvenes, niñas, niños y miembros de la sociedad en general, con especial cuidado para personas mayores o con capacidades diferentes;

1.2 Ofrecer una imagen personal y de mi área de trabajo digna y agradable para los demás;

1.3 Promover la igualdad y la no discriminación por motivo de género.

2. Atención de quejas y denuncias

2.1 Atender con honestidad y diligencia las quejas y denuncias que haga la ciudadanía; en caso necesario, les daré orientación para que lo hagan ante la autoridad competente;



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 07/08/2019

2.2 Dar seguimiento, en términos legales y de sentido común, a denuncias o quejas que interponga la ciudadanía;

2.3 Promover una cultura responsable de denuncias entre la ciudadanía y mis compañeras(os);

2.4 Denunciar acciones u omisiones irregulares en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la institución, especialmente los daños causados al medio ambiente y los recursos naturales;

2.5 Identificar, evitar y denunciar toda forma de corrupción y conflictos de interés.

3. Relaciones interinstitucionales

3.1 Ofrecer con cordialidad, imparcialidad, eficiencia y oportunidad a las y los servidores públicos de otras dependencias y entidades gubernamentales, el apoyo y la información que requieran;

3.2 Respetar las formas y conductos autorizados para las relaciones institucionales con otras dependencias y entidades de gobierno.

4. Relación entre los servidores de la Fiscalía General

4.1 Mantener un ambiente de trabajo respetuoso y colaborativo;

4.2 Dar a mis compañeras y compañeros de trabajo y superiores jerárquicos, un trato digno, respetuoso y de cortesía;

4.3 Respetar el tiempo de los demás, siendo puntual en mis citas, en el desarrollo de reuniones y agendas acordadas;

4.4 Reconocer los méritos y el trabajo de mis colaboradores;

4.5 Actuar con honradez y respeto hacia las pertenencias personales y hacia los bienes de la institución;

4.6 Reportar a la autoridad competente cualquier objeto que me encuentre, del que se desconozca su propietario o propietaria;



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 07/08/2019

4.7 Procurar el bienestar general evitando conductas que dañen la calidad de vida en el trabajo;

4.8 Respetar el espacio, mobiliario y el material de todas las personas;

4.9 Fomentar un ambiente de confianza y comunicación con mis compañeras y compañeros de trabajo;

4.10 Ser tolerante y respetar las opiniones y preferencias de los demás, esforzándome por ser una persona flexible y comprensiva. En caso de conflictos, daré la oportunidad al diálogo y la concertación;

4.11 Modelar mi conducta, de manera ejemplar conforme a los más altos estándares éticos.

Eje D. Salud, higiene y seguridad

Compromiso. Desarrollar acciones encaminadas a la protección y prevención para el cuidado de mi salud, mi seguridad y la de mis compañeras y compañeros de trabajo.

Por lo que deberé efectuar, en el ejercicio de mis funciones, las conductas siguientes:

1.1 Evitar todo acto inseguro o nocivo que ponga en riesgo mi vida o la de mis compañeras (os);

1.2 Usar con cuidado e higiene los baños, los lugares destinados para tomar alimentos o fumar y en general los espacios comunes;

1.3 Mantener orden y limpieza en mi área de trabajo;

1.4 Participar activamente en las campañas de prevención y detección de enfermedades que se organicen en la institución;

1.5 Presentarme con pulcritud, usar ropa apropiada y el gafete de identificación dentro de la Institución;



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 07/08/2019

1.6 Colaborar responsablemente en todas las acciones de protección civil y seguridad e higiene;

1.7 Cumplir estrictamente las normas y recomendaciones relativas a protección civil; procurar no dejar objetos en las rutas de evacuación que obstaculicen el paso en casos de emergencia;

1.8 Participar en la conformación de las brigadas de protección civil y verificar que se cuente con botiquín de primeros auxilios y equipo contra incendios.

Eje E. Desarrollo integral permanente.

Compromiso. Capacitarme y actualizarme constantemente en lo relativo a mis funciones, para el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes para desempeñar con calidad y efectividad mi trabajo.

1. Mejorar mi desempeño, productividad laboral y personal, aprovechando responsablemente las oportunidades de capacitación que se me proporcionen.
2. Asistir puntualmente a los cursos de capacitación y poner mi mejor empeño para cumplir con los objetivos de aprendizaje.
3. Compartir con quienes trabajan conmigo, los conocimientos y habilidades adquiridos durante la capacitación y experiencia.
4. Participar en las reuniones de mi área laboral para tener la información necesaria sobre los asuntos sustantivos de la institución.
5. Fomentar el espíritu de trabajo en equipo y de responsabilidad compartida con mis colaboradoras y colaboradores.
6. Tener información acerca de los servicios que ofrece mi área para proporcionar atención de calidad a la ciudadanía.
7. Formar parte del Sistema de Justicia Penal para garantizar eficazmente el acceso a la justicia.

Eje F. Protección al entorno y medio ambiente



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 07/08/2019

Compromiso. Ampliar mi cultura ecológica y conocer las funciones, programas y servicios para proteger mi entorno ecológico. Por lo que deberé efectuar, en el ejercicio de mis funciones, las conductas siguientes:

1. Protección al medio ambiente

1.1 Fomentar una cultura de respeto a la naturaleza y de conductas ecológicas dentro y fuera de mi trabajo;

1.2 Denunciar cualquier delito ambiental, abuso o desperdicio dentro y fuera de mi institución ante las instancias correspondientes;

1.3 Reportar a todas las autoridades competentes cualquier fuga de agua, de material peligroso, incendios y todo evento que pueda dañar al medio ambiente;

1.4 Adquirir preferentemente artículos que sean amigables con el medio ambiente, tanto en el trabajo como en la casa, (por ejemplo: sustancias biodegradables, recicladas y reciclables).

1.5 Depositar las colillas de los cigarrillos en los lugares indicados.

2. Aprovechamiento sustentable de los recursos naturales

2.1 Usar con racionalidad, austeridad y sentido de ahorro los recursos necesarios para mis actividades laborales y sociales, tales como agua, electricidad, gas, combustibles, lubricantes, papel, artículos de limpieza, de oficinas, equipo de cómputo, vehículos, máquinas y herramientas;

2.2 Mejorar constantemente el uso de los recursos materiales para evitar el deterioro del ambiente y promover el desarrollo sustentable;

2.3 Promover el reúso y reciclado de papel y la separación de desperdicios;

2.4 Cuidar la flora y fauna dentro y fuera de mi institución;

2.5 Evitar cualquier desperdicio de recursos naturales dentro de la institución;



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 07/08/2019

2.6 Participar en campañas en beneficio del medio ambiente.

IX. AUTORIDADES

Las autoridades integrantes del Comité de Ética, serán las instancias encargadas de velar por la aplicación y cumplimiento del presente Código y demás normatividad aplicable en materia de Derechos Humanos, así como de proponer las actualizaciones al mismo y a la normatividad complementaria.

Los Compromisos, Principios y Valores, deberán observarse conforme a lo dispuesto en Bases, que desarrollan específicamente los deberes éticos fundamentales de los Servidores Públicos de la Fiscalía General, teniendo en cuenta los comentarios que explicitan y ejemplifican los fundamentos y el alcance de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del comité de Ética de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

TERCERO.- Se instruye a las y los Titulares de los Órganos Sustantivos de la Fiscalía General del Estado, para efecto de que pongan en práctica las medidas necesarias y pertinentes para el debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

CUARTO.- A través de la fiscalía jurídica, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de las áreas cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del mismo.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintidós días del mes de julio del 2019, dos mil diecinueve.

MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.-



**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**

P.O. 07/08/2019

Rúbrica.